



# DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

MARTES 26 DE SETIEMBRE DE 1837.

Santa Justina virgen.

Salé el sol á las 6 y 4 minutos: pónese á las 5 y 56 minutos.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALDERON DE LA BARRA.

Sesion del dia 31 de agosto.

Se abrió á las doce y media.

Leida el acta de la anterior fue aprobada.

El Sr. secretario PASCUAL: dió cuenta de un oficio del señor D. Joaquin Rodriguez Leal, acompañando copia de la certificacion que le ha pasado el señor ministro de Hacienda, por la que consta haber cedido el sueldo íntegro que le corresponde como director general del tesoro público, para los gastos de la guerra y una manifestacion de las condiciones con que ha aceptado dicho cargo, para que los tenga presentes la comision que ha de dar su dictámen sobre la proposicion presentada ayer por los señores diputados por la provincia de Madrid. Quedaron las córtes enteradas.

Se dió cuenta en seguida del despacho ordinario.

El Sr. PRESIDENTE; orden del dia. Discusion del artículo 29 del proyecto de ley sobre reforma del clero. El señor Martinez Velasco tiene la palabra, como de la comision.

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO: El señor Fontan en el discurso que pronunció antes de ayer no impugnó el artículo de la comision. S. S. no hizo mas que manifestar su sentimiento é interes por una clase que es muy desgraciada, sentimientos que le hacen mucho honor y de los cuales participa la comision. Los individuos de esta hubieran deseado no descontentar á ningun individuo del clero; pero á estas consideraciones, ha tenido presente otras que son las primeras: el bien general del estado y su conservacion. La comision está bien convencida de que no habrá un solo español que no mire como un deber, el que haga un sacrificio una clase de estado, si este sacrificio es necesario para el bien del mismo estado, mucho mas cuando todos sabemos que los recursos nacionales agotados ya, no serian bastantes para poder continuar pagando á los eclesiásticos las asignaciones que han tenido hasta el dia.

La comision al dejar á los escedentes en la libertad de fijar su residencia, no ha olvidado la obligacion de todo eclesiástico, obligacion que no puede desconocer, de estar suscrito á una iglesia. Esto es lo que exige de todos la comision, y esta hubiera faltado á la confianza que pusieron en ella las córtes y á sí misma si hubiera dejado de conocer que los eclesiásticos escedentes deben mirar como una obligacion, estar abscritos á la iglesia donde residen. Porque, señores, un eclesiástico que no está abscrito á su iglesia, es lo mismo que un soldado que no tiene bandera ni regimiento.

Los eclesiásticos á quienes se perjudique con esta reforma, deben estar ya persuadidos de que su carrera no lo es de comodidad: ninguno al ordenarse tuvo otro objeto que contribuir al bien de la iglesia y tampoco olvidarán que en el dia es preciso sufrir: todas las clases sufren y se verán en la necesidad de añadir sacrificios á los que han prestado ahora y la clase del clero no debe aspirar á otro privilegio que á ser la primera que ofrezca el ejemplo de la resignacion.

El Sr. TARANCON manifestó, que aunque en la discusion de este importante proyecto se habian examinado cuestiones interesantes, así con respecto á la clase de que se trata, como con respecto á la causa pública, en su opinion no habia artículo que presentase en su ejecucion mas graves inconvenientes que el que estaba discutiendo, por el que se crea en el clero la clase de jubilados y escedentes. Que habia examinado esta disposicion con cuanta atencion le habia sido posible, y lejos de hallar consideraciones ó motivos suficientes para su adopcion, estaba intimamente convencido de que no podía aprobarse sin ofender á la justicia, sin desentenderse de sus principios, y sin graves inconvenientes.

Pasó el orador á entrar en el fondo de la cuestion, é hizo ver, que esta disposicion haria precisamente muchos descontentos y enemigos de la causa nacional, al mismo tiempo que dejaria abandonados, y se humillaría á muchos dignos sacerdotes, obligándolos á una jubilacion forzosa.

Por todo lo que era de parecer de que debía desaprobarse el artículo.

El Sr. GARCIA BLANCO espuso que era indispensable hacer algunos descontentos, y que no podía hacerse ninguna reforma, sin que molestase algo, por lo que sino quería el señor Tarancon que se molestase á los individuos del clero, no debía querer reformas, y así seguirían unos pocos molestando y reduciendo á la agonía á esta nacion, y así si esto era preferible á los lamentos de un corto número de personas, S. S. podría juzgarlo.

Trató de probar que dejándose á los eclesiásticos escedentes en libertad, lo que valia mucho, podian trasladarse á un pueblo pequeño, pues en este una persona sola sin muger y sin niños con cinco ó seis mil reales era el rey, y estaba mejor que el alcalde (risas). Que otra de las ventajas que les traía era quedar libres de la campana, del coro, del dean y de las resoluciones del capítulo. Añadió que no debía creérseles tan dignos de lástima, ni debía decir el señor Fontan dejemosles en paz, dejemosles en paz, pues quien los toca, ojalá nos dejaran ellos en paz á nosotros y á todo el género humano. Hizo otras reflexiones en apoyo de esta reforma y del artículo de la comision, y concluyó dándole su voto de aprobacion.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: me ha movido á tomar la palabra lo que han dicho los señores Tarancon y Garcia Blanco.

Todos los que han querido defender el dictámen no han presentado mas razon que la utilidad del estado y así voy á limitarme únicamente á esto en mi discurso.

Los clérigos no pueden ser removidos sino por justa causa y así no puede proceder utilidad al estado si se retiran sin causa probada. Para mí no hay ninguna causa para dejar sin comer á una porcion de dignos eclesiásticos cuando se les puede dejar sin ningun detrimento del erario. Mientras el gobierno cumple lo que vamos á determinar, lo mismo van á sufrir los verdaderos amantes del trono y de la libertad que los enemigos pues cada cual dirá "si me tocará, si quedare fuera" y así mas vale decir queden todos puesto que tan pequeño es el número de los escedentes.

El orador se ocupa en probar que es mucho mejor dividir lo que quede entre todos los cañónigos, que dejar escedentes; y concluye manifestando que no debe aprobarse el artículo. (Se concluirá.)

## ESPAÑA.

Madrid 8 de setiembre.

Dictámen leído en la sesion del 28 de agosto.

La comision especial nombrada á consecuencia del acuerdo de las Córtes de 24 del corriente para examinar la esposicion dirigida á S. M. por la diputacion provincial de Valencia, que tambien ha remitido ejemplares de ella al Congreso, tiene el honor de evacuar su informe con la urgencia que juzga merecen asuntos de tanto interes para la patria. Las Córtes con su resolucion dieron bien á entender cuanta simpatía hallaban en ellas el doloroso relato de los males del pueblo, los sentimientos generosos y españoles de que abunda aquel documento, y sobre todo la tendencia directa que descubre á salvar la libertad y el trono en la presente crisis, poniendo de manifiesto causas graves del mal, é indicando algunas ideas sobre el remedio. De aquí la comision ha deducido que su deber era presentar al Congreso la esencia, así de los males que deplora la diputacion provincial de Valencia como de los medios capitales que propone, y sean atendibles á juicio de los que suscriben.

Mas antes de entrar en los puntos marcados de la esposicion referida, cree la comision que faltaría á su deber sino aprovechara el momento de esponer á las córtes que en ella hay alguna frase decorosa y diestramente puesta, que empeña y aguija á los representantes del pueblo á que hagan el mayor esfuerzo posible por librar al pais de la espantosa catástrofe que le ame-



naza. Tales expresiones, unidas á las que otros patriotas de buena fe han vertido sobre la marcha del Congreso, y envuelta con ella la ponzoñosa crítica que de su conducta han hecho escritores asalariados tal vez por los enemigos de España y por los interesados en los privilegios y abusos del viejo régimen, descubren á juicio de la comisión que se ha difundido no poco la pernicioso creencia de que las actuales Cortes no han comprendido bien su mandato, ya porque debieran hacer mas de lo hecho segun unos, ya porque hicieron demasiado segun otros.

Si estos recelos no son como cree la comisión aventurados, deber será del Congreso poner á salvo su honor y el de la nación que representa, rectificando la opinión lastimosamente estraviada, y haciendo ver á la Europa que en las Cortes españolas constituyentes no han faltado jamas la lealtad y el patriotismo, ni la discreción ni la cordura para obrar cual pedían las circunstancias y el bien de los asociados.

Las Cortes constitucionales nos dieron ejemplos que imitar en ocasiones parecidas, dirigiéndose á la nación en luminosos y patrióticos manifiestos que á la vez que descubrian los males y sus causas, los peligros y el remedio para que fuesen conocidos de todos, alentaban el espíritu de los buenos, desconcertaban los planes de los intrigantes perversos y concentraban la fuerza moral de la nación para el caso en que tuviera que apelar á la física contra sus opresores.

Ahora, señores, mas que otras veces, es necesario recurrir á estos medios de justa vindicación, á esta medida de saludable desengaño, á este resorte en fin, del valor cívico y del heroísmo. Sepan los españoles quienes son los enemigos de la Constitución vigente y de todo sistema que emana de la soberanía nacional; sepan las rateras intrigas de propios y extraños para detener ó inutilizar las reformas que estas Cortes han dictado y preparan; póngase de manifiesto el manejo antilegal de los que quieren mandar en secreto á la sombra de un gobierno responsable, que ellos procuran engañar, incapacitar ó destruir cuando les conviene, y dígase, por último, al pueblo lo que las Cortes han hecho por el bien general, lo que están dispuestas á hacer, y lo que esperan del patriotismo de sus comitentes, contra todo género de enemigos y de ataques.

El heroico ejército de mar y tierra, la benemérita Milicia nacional y todos los ciudadanos amantes de la libertad conocerán entonces lo que no se hace porque no se quiere, lo que no puede hacerse y se demanda, lo que se finge y lo que se engaña para llevarnos al retroceso... al absolutismo, porque absolutistas hay entre los defensores de Isabel II que empezarian por mudar nuestra Constitución en otra otorgada para venir despues á probar con el ejemplo que quien hace concesiones puede cercenarlas y revocarlas á su arbitrio. Ilustrada en este sentido la opinión pública, la fuerza nacional seria inmensa, y destruidos ó enervados los medios de seducción que nuestros enemigos emplean: á la voz de los representantes acudirian el pueblo libre y el soldado constitucional, en el momento que la salud de la patria los llamase. Espera la comisión que las Cortes le disimularán este preliminar inspirado por alguna frase de la esposición valenciana, y pasa ahora á los puntos cardinales de ella.

Dos son los principales daños que la diputación de Valencia deplora, uno político y otro material, consecuencia de aquel. Quéjase de la errada marcha hasta aquí seguida por el gobierno, y para demostrar que fue desacertada, aduce varias pruebas. Primera, la falta de justicia en la aplicación de los premios y de los castigos. Segunda, la contemplación de los enemigos solapados y la lenidad estremada con los rebeldes. Tercera, las pocas ventajas obtenidas en la guerra cuando los sacrificios del pueblo bastaban y sobraban para alcanzar el triunfo final.

La comisión reconoce los asertos referidos, no solo como exactos, sino como que forman hoy el convencimiento de todo español liberal. Obtenidos apenas los gloriosos triunfos de nuestras armas por mucho tiempo y á costa de mil sacrificios preparados, cuando vencer el soldado espera impaciente el fruto de su victoria, lamenta alguna vez la inmediata detención de sus esfuerzos que él mismo y aun los pueblos espectadores explican por especies y misterios que escitan á la desconfianza. Ni es menos cierto haberse dado premios debidos al capricho y al temor; y que si el delito del débil fue luego castigado, á los poderosos ó condecorados nunca ó pocas veces llegó la vara de la justicia.

Que se contempla á los que sordamente nos socavan con intrigas cortesanas y ambiciones desmedidas, lo prueba la existencia de los intrigantes sin otro riesgo por su parte que el de la execración general que tienen en poco; y de la lenidad con los carlistas, suponen los indultados tres ó cuatro veces, la religiosidad de tratados que nos ligan y que los contrarios desprecian, y la lentitud y el ázito de tantas y tantas causas de infidencia.

Entre los medios que podrán conducir á enmendar los pasados yerros, á conjurar la presente tempestad, y á acelerar en lo futuro el triunfo de los leales contra los traidores, la comisión adelanta los que propone en este dictamen, por si el Congreso los creyese de la utilidad y de la urgencia que los que suscriben, reservándose examinar con mas detención los males materiales de que hablan los Diputados valencianos, y el discurrir medios para curarlos de raiz, si es dable, ó atenuarlos cuanto posible sea, porque no es tan fácil como en los errores políticos curar los económicos y positivos que destruyen la población y la riqueza, que detienen la producción y consumen sin provecho y en un dia los intereses acumulados con el sudor de muchos años.

Conforme al plan trazado, la comisión que cree conocer la delicada posición en que nos encontramos y el noble valor de los padres de la patria para hacer por ella cuantos sacrificios sean imaginables, propone por ahora á la sabiduría y al patriotismo del Congreso los siguientes artículos.

1º Que las Cortes den un manifiesto á la nación para rectificar el juicio de nacionales y extranjeros sobre las tareas legislativas de las mismas, para que sepan los pueblos la gravedad de los males que sufren, las causas que los han producido y prolongan, la necesidad de que unan sus esfuerzos á los de sus Representantes á fin de triunfar de los enemigos de la Constitución y del trono constitucional, y el lastimoso estravio de los que piensan que puede haber libertad proscribiendo el principio de la soberanía nacional, tan indispensable del verdadero sistema representativo.

2º Que se escite el celo de la comisión encargada en examinar el expediente de visita del proceso contra la junta carlista de Córdoba, y se estienda por el Gobierno la visita de causas á todas las de infidencia fenecidas en las audiencias, y á las de los consejos de guerra celebrados sobre operaciones militares hasta de presente, haciéndose lo mismo en lo sucesivo con cuantas ocurran de una y otra clase.

3º Que por medio de los Boletines oficiales se publiquen en adelante los fallos de las causas de infidencia y los de las relativas á operaciones militares, con un sucinto extracto de los autos y supresión nominal de los jueces, fiscales, promotores, defensores y escribanos que intervengan en ellas.

4º Que á la mayor brevedad posibles se dicte una ley de represalias reales y personales, capaz de enfrenar las tropelías, los robos y la devastación que causan los rebeldes y sus allegados, para compensar en la manera posible las pérdidas de los patriotas y de sus familias, á cuyo fin y consultando lo perentorio de esta necesidad se nombre una comisión especial que proponga el oportuno proyecto.

Las Cortes sin embargo resolverán como siempre lo mejor y mas útil al bien de la patria. Palacio de las mismas 28 de agosto de 1837.—Diego de Argumosa.—Tomas Fernandez Vallejo.—José Diaz Gil.—Juan Bautista Osca.—Miguel Alejos Burriel.—Juan Baeza.—Rafael Almonaci y Mora, secretario.

**ELECTORES.**

Habiendo leído en el Boletín oficial núm. 67 la invitación que se hace á los candidatos, para que presenten su profesión de fe política, y visto al mismo tiempo que se habia incluido mi nombre en una de las listas, me creo en la obligación de presentarme aunque muy en bosquejo una norma de mi conducta para que enterados por ella de mi propia y peculiar opinion no me concedais ni me negueis vuestros votos llevados de la que os merezcan las de mis compañeros de candidatura.

Nuevo en la vida pública, no estrañareis que os hable un lenguaje nuevo también. Ciudadano de pocos dias, no llevareis á mal que deje de seguir la costumbre de los que antes que yo fueron y pasaron en el mundo político. Veinte y cinco años cuente apenas, y en ese tiempo ¿cuantos juramentos diferentes he oido pronunciar á los que son mas viejos, que luego el humo se ha llevado, ó que han antulado despues con otros juramentos? ¿Cuántos discursos he leído llenos de palabras tumbantes y de frases halagüeñas que en breve han desmentido las obras ó han venido á convertirse en memoriales para lograr empleos?

Por eso yo no quiero imitarlos, por eso yo lejos de enredarme ahora y entretenernos con esa sutilísima metafísica, que hoy se llama derecho público, quiero hablaros el lenguaje de la verdad con la sencillez de un jóven, con la lisura de un castellano, con la franqueza de quien habla á los que le rodearon en la cuna. Nada diré, pues, de la Constitución de 1837. Español, miro en ella la ley fundamental del Estado. Candidato, busco en ella y solo de ella puedo recibir la suprema investidura de representante del pueblo. Legislador, en fin, (si llegase á serlo) tendria por necio el derribar un código que lleva en sí mismo los



medios de perfeccionarse y de corregir los defectos que como obra humana podrá tener. Pero dejando esto que no depende de mi arbitrio y absteniéndome de abdicar parte alguna del omnimodo poder que en los gobiernos representativos ejercen los cuerpos colegisladores en union con la corona; porque ni yo ni nadie puede entrar en el gran jurado nacional con mas trabas que las que le imponga su propia conciencia, ni vosotros querriais tener en él un representante con menos facultades que los demás; dejando digo estas cuestiones que no estoy llamado á juzgar; os presentaré en cuatro puntos reducida la norma de mi proceder; y la garantía de mi conducta; en aquello que de mí depende esclusivamente, que yo solo y sin contar con nadie puedo practicar.

1º No admitiré empleo ni condecoracion alguna de este ministerio ni de ningún otro que pudiese haber durante el tiempo de mi magistratura.

2º No me ligaré á partido alguno, sino que votaré según mi conciencia ya en pro, ya en contra de los gobernantes, ya solo en fin según crea conveniente al bien de la patria; única pauta de mi modo de obrar.

3º Activaré con todas mis fuerzas la conclusion de la guerra civil, protegiendo á los hombres que con mas recursos cuentan dentro y fuera de España para acabarla y para ahorrarnos el malgastar inutilmente el fruto de nuestros sudores y la sangre de nuestros hijos; pues que solo de este modo se puede evitar que se nos abrumen mas con contribuciones y quintas.

4º Y finalmente, atenderé con preferencia al bien particular y material de esta provincia con cuya felicidad me liga el nacimiento y el propio interes.

Hasta ahora, electores, habeis oido hablar de la proteccion que el gobierno dispensa á la libertad del pensamiento, á la propagacion de las luces; pero quien os ha hablado de proteger la agricultura que es la que todo lo mantiene en España? Habeis aprendido de memoria cuantas consideraciones se merecen los escritores públicos; los acreedores del Estado, los empleados de la administracion; pero ¿qué consideraciones habeis visto que se guarden al labrador? Habreis notado con que esquisito esmero se ha evitado que se introduzca en tal ó cual escrito una idea sobrada retrógrada ó anárquica; pero ¿sabeis por ventura si se ha impedido que se introduzca por nuestras costas millones de fanegas de cereales que hacen bajar el valor de vuestros granos? Habeis adelantado en el sendero de la perfectibilidad social; pero ¿se ha hecho una sola toesa en el camino, por donde debian ir al puerto de Cartagena los frutos de esta provincia.

Pues bien, esos intereses tangibles materiales son los que yo trataré de defender con mi débil voz y de sostener con mi voto; si vosotros me dais el vuestro, pues que solo por esos gozes y adelantos se hacen amables al pueblo nuestras instituciones; la libertad es el medio, la felicidad es el fin.

Pocas contribuciones, pocas quintas, ninguna introduccion de trigo; proteccion á las clases productoras; disminucion racional de empleados, rectitud en las justicias de los pueblos; pureza en la administracion de caudales; cuentas claras, paz, paz, paz á toda costa; y la felicidad de España está hecha. Albacete 26 de agosto de 1837.

Mariano Roca de Togores.

PROVINCIA DE OVIEDO:

Diputados.

- D. Juan Saavedra (de Panton) propietario.
  - Conde de Toreno, propietario.
  - D. Francisco Martínez de la Rosa, propietario.
  - D. Juan de la Dehesa, magistrado.
  - D. Pablo Mata Vigil, diputado.
  - D. Manuel Viado, propietario.
  - D. Alejandro Mon, diputado y propietario.
  - D. Antonio de la Escosura y Hevia, director del Eco de la Razon y redactor del Mundo.
  - D. José Caveda, propietario.
  - D. Miguel Veretara, diputado.
- Suplentes.
- D. Rafael Díaz Argüelles, secretario de la diputacion provincial.
  - D. José Uría, propietario.
  - D. Venceslao Toral.
  - D. Francisco Tames, magistrado.
  - D. Miguel Vigil de Quiñones, magistrado.

Senadores.

- Conde de Toreno.
- D. Francisco Martínez de la Rosa.
- Marques de Sta. Cruz y S. Estéban.
- D. Juan de la Dehesa.
- D. Antonio Tereiro, conde de Vigo, propietario.
- D. Alvaro Florez Estrada, propietario.

- Arzobispo electo de Valencia (Sr. Posada).
- D. Miguel Vigil y Quiñones.
- D. Froilan Vigo, mariscal de campo.
- D. Pedro Salas Omaña, propietario.
- El marques de Ferrara, propietario.
- D. Alvaro Navia, brigadier.
- D. Juan de Posada Argüelles, propietario.
- D. Pedro Celestino Prieto, propietario.
- Conde de Montijo y de Miranda, propietario.
- D. Bartolomé Menendez de Luanza, propietario.
- D. Francisco Julian Sierra, propietario.

PROVINCIA DE MALAGA.

Diputados.

- D. Juan Larios, comerciante y propietario.
  - El marques vinda de Torre-Mejía.
  - D. José Llanos, abogado propietario.
  - D. Diego María Lopez, comerciante y propietario.
  - D. Eduardo Galwey, propietario.
  - D. Pedro Macía, abogado y propietario.
  - D. José Moreno Burgos, propietario.
- Senadores.
- Ilmo. Sr. D. José María Manescau, togado.
  - D. Manuel Agustin Heredia, comerciante.
  - Escmo. Sr. D. Luis Fernandez de Córdoba, general.
  - Escmo. Sr. Duque de Osuna, propietario.
  - Escmo. Sr. conde del Montijo, id.
  - Escmo. Sr. marques de S. Felices, id.
  - Escmo. Sr. D. Alejandro González Villalobos, general.
  - Escmo. Sr. D. Francisco Martínez de la Rosa, propietario y del consejo de estado.
  - D. José Aguirre Sotarra, comerciante y propietario.
  - Escmo. Sr. Duque de Ahumada, general y propietario.
  - Escmo. Sr. D. Miguel Ricardo de Alava, id.
  - Escmo. Sr. obispo electo de Almería.

PROVINCIA DE GRANADA.

Diputados.

- D. Ramon Narvaez.
  - D. Francisco Martínez de la Rosa.
  - Sr. duque de Gor.
  - D. Francisco de Paula Castro y Orosco.
  - D. Pedro Bgaña, auditor.
  - D. José Huertas, magistrado.
  - D. José García Castro, propietario.
  - D. Manuel Soria, mariscal de campo.
  - D. Domingo Ruiz de la Vega.
  - D. Policarpo Morales, diputado provincial.
  - D. José Velluti, propietario.
- Senadores.
- D. Marcelino Oraá, general.
  - D. Antonio Remon Zarco del Valle, idem.
  - D. Felipe Montes, idem.
  - Conde de Santa Ana.
  - Conde de Ofalia.
  - Marques de Casa Pontejos.
  - Príncipe de Anglona.
  - D. Luis Balanzat.
  - D. José Manescau, magistrado.
  - D. Juan José Fonseca.
  - Ilustrísimo obispo de Córdoba.
  - Ilustrísimo obispo electo de Almería.

El capitán general de Castilla la Vieja D. Santiago Mendez de Vigo nos pide que insertemos la esposicion siguiente, que ha dirigido á S. M. con motivo de la que elevaron la Escma. Diputacion provincial y ayuntamiento de Burgos. Copiamosla del impreso que se ha publicado en Valladolid, con una posdata del señor don Pedro Mendez-Vigo, hermano del esponente.

SEÑORA. D. Santiago Mendez-Vigo, Mariscal de campo de los exercitos nacionales y Capitan general de Castilla la Vieja, con el mas profundo respeto hago presente; que he visto con sumo disgusto inserto en el número 1209 del periódico titulado Eco del Comercio, la representacion que se dice elevada á V. M. por la Diputacion provincial y ayuntamiento constitucional de Burgos, en la que infamemente se me calumnia y se denigra mi conducta, imputándome el crimen de cobardia ó el de perfidia, con otras acusaciones que hieren mi honor y reputacion. Sé Señora, que los que conocen mis precedentes militares y políticos acreditados en mas de cien combates y en diez años de sufrimiento, todo por la causa de la libertad, despreciarán altamente y calificarán de villanas tales acusaciones. Pero, Señora, no á todos constan aquellos, y semejante esposicion, promovida por la Diputacion de una provincia y por el ayuntamiento de su capital, es sobrada causa para hacer vacilar al mas incrédulo y destruir la opinion mas bien sentada.

Yo me abstengo de calificar por ahora al grado de insidia con



que está escrito aquel documento, y digo de insidia, porque lo es pretender disculpar los atroces crímenes de indisciplina tan frecuentemente repetidos en el ejército; porque lo es escitar á la subversion del orden público; á promover la inobediencia y á desconfiar de los generales encargados de mandos superiores; y porque finalmente el atroz vilipendio que se ha hecho á todos los de esta clase, sin exceptuar que la restauracion de la libertad es gran parte debida á sus esfuerzos, que V. M. protegió generosamente. Por ahora solo me importa que mi reputacion, que se ha pretendido eclipsar, permanezca en su esplendor y se afrezca al público vindicada de las horrendas acusaciones que han promovido las dos corporaciones espresadas. Mientras tanto ya es imposible mi continuacion en el mando que desempeño con el mas ardiente celo y decidida lealtad.

Reotentes y reiteradas súplicas he elevado á V. M. en solitud de que se digne admitir la dimision de mi destino que he hecho por motivos justos, aunque de distinto carácter que los que ahora me obligan á insistir en mi súplica. No se ocultará á la alta penetracion de V. M. que la causa nacional exige que por ahora cese de todo punto mi intervencion en los destinos públicos; y que debo á mi persona y familia la obligacion de procurar esclarecer el violento ataque que ha sufrido mi reputacion, nunca mancillada: por todo lo cual:

A V. M. reverentemente suplico tenga la dignacion de relevarme desde luego de los mandos que ejerzo, y disponer que la Diputacion provincial y ayuntamiento constitucional de Burgos prueben las acusaciones que me hacen en su citada esposicion, llena de errores y falsedades muy ajenas de la circunspeccion que debe presidir en todos los actos de ambas corporaciones, y no haciéndolo se le precise á dar una satisfaccion pública del atroz agravio que me han hecho; esto espera de la justicia de V. M., cuya vida guarde Dios muchos años. Aldea de San Esteban 24 de agosto de 1837.—Señora.—A L. R. P. de V. M. —Santiago Mendez Vigo.

El capitán general de Castilla la Vieja ha hecho la última y anterior dimision, que sobre mi responsabilidad personal se ha impreso para confundir á los liberticidas y á los que se han atrevido contra su reputacion, jamas manchada. En vano intentan los enemigos enmascarados de nuestra libertad el destruirla, valiéndose de insubordinar los ejércitos, como los medios mas propios para una disolucion. Sus planes son ya conocidos, y los que hemos acreditado principios que no dejan ni la menor duda á los hombres verdaderamente libres, sabemos bien que no hay ejércitos sin obediencia y subordinacion, y que al que ataca esta base primera y absolutamente indispensable en la milicia, es muy sospechoso á la causa que aparenta sostener. Tratándose de la libertad de mi patria y de un general tan alevosamente zaherido y calumniado, no he podido desentenderme de estas observaciones, las que esplanaré si lo considero conveniente.

«La accion de Nebreda de 28 del actual, contesta provisionalmente á los detractores.»

Valladolid 30 de agosto de 1837.—Pedro Mendez de Vigo.

#### PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 25 PARA EL 26 DE SETIEMBRE.

Gefe de dia el teniente coronel D. Vicente Serra capitán de artillería.

Parada Provincial y Milicia nacional: rondas y contrarondas Saboya, subalfero de hospital y provisiones Provincial.—Ramon Rizo.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Quando la Diputacion concedió los 2000 rs. á la Junta directora del camino de Deyá para la continuacion de los trabajos y determinó publicar en los periódicos de esta ciudad los adelantos que habia conseguido aquella Junta en tan útil empresa; no sabia aun la parte activa que en ella habia tenido el ayuntamiento y algunos vecinos de la misma villa. Cerciorada ahora de su eficaz y acertada cooperacion quiere que conste igualmente al público y que todos los Baleares vean que la Diputacion sabe apreciar y reconocer los servicios de cualquiera cuerpo ó particular que se distingue en el cumplimiento de sus obligaciones. Palma 25 de setiembre de 1837. —Presidente Rodrigo Castañon. —Por acuerdo de la Diputacion provincial.—Antonio Canals, secretario.

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Todos los individuos de esta ciudad, su arrabal y término que en el corriente año han sido cuotados por la Junta nacional de comercio en el repartimiento que ha tirado para la cobranza de la contribucion del subsidio; se servirán acudir desde el día de mañana de 9 á 2 de la tarde á la casa habitacion de D. Mi-

guel Fons depositario de dicha junta á satisfacer la cuota íntegra que señala el artículo 29 de la instruccion adicional al decreto de las córtes de 9 de agosto último relativo á la contribucion extraordinaria de guerra; en el concepto de que el día 30 de este mes deberá darse por concluido este servicio. Palma 25 de setiembre de 1837.—Francisco Nuñez.

Penetrada esta Intendencia de los inconvenientes que ofrece la redaccion del crecido número de relaciones que deben presentarse para la cobranza de la contribucion extraordinaria de guerra dentro del término que tuvo á bien señalar estima prorrogarle hasta el día 30 de este mes. Palma 25 de setiembre de 1837.—Francisco Nuñez.

Todos los arrendatarios de diezmos de verdes y secos, cuyos plazos hayan vencido acudirán á la Tesorería de esta provincia sin pérdida de tiempo á depositar la cantidad que respectivamente adeuden por este concepto. Palma 25 de setiembre de 1837. —Francisco Nuñez.

#### ENSEÑANZA PRIVADA.

Desde el 25 de este mes queda abierto un curso de lengua francesa en la casa número 62, plazuela de S. Nicolauet, bajo la direccion de un profesor frances recién llegado á esta capital.

Los ramos que comprenderá esta instruccion que será enciclopédica son:

Lectura: escritura: gramática: geografía: historia: aritmética: elementos de matemáticas: de literatura: cálculo decimal: contabilidad comercial: latin y griego.

Ademas se darán lecciones en las casas de los educandos segun sus padres ó tutores se conviniere con el profesor.

Los que quisieren honrarle con su confianza pueden desde luego estar ciertos del celo del maestro en cumplir con el deber de enseñar el idioma frances en toda su pureza dentro de un breve plazo.

El profesor no desconoce que no parecerán bien en su boca los elogios propios, pero contando con el buen resultado que ha tenido el método que ha ensayado hasta aqui, puede prometerse igual éxito en lo futuro.

Los padres y tutores deben estar convencidos de que la instruccion es de un precio inestimable para la juventud; de que la ciencia es el preciso complemento de las necesidades del hombre; de que es el principio productivo y conservador del orden social, de que de ella depende el destino del hombre, de que por ella nos distinguimos de los brutos; porque si el hombre está dotado de razon, esta voz no sirve sino para advertirle los peligros que puede correr, mientras que la ciencia le indica los medios de evitarlos.

Escitar pues la atencion estudiosa de vuestros hijos, hacerlos capaces de formarse buenas nociones, de desarrollar su inteligencia por una serie de ejercicios progresivos bien combinados, y hacerles adquirir con buenos hábitos una capacidad mas estensa; he aqui el fin que me propongo en estas lecciones.

Generalmente se desea en todos los paises cultos dar buena educacion á la juventud, y espero que los habitantes de esta capital abrigarán el mismo anhelo que pueden satisfacer á costa de un pequeño sacrificio. El oro ciertamente tiene su valor, pero la ciencia es de un mérito muy superior, el único que deben tener á la vista los padres de familia.

El sugeto que desee tener en su casa un preceptor para educar á la familia, podrá encontrarle en el autor de este anuncio.

#### AVISOS DE PARTICULARES.

Se necesita un mozo de 14 á 15 años de edad que sepa leer escribir y apuntar el billar: en esta imprenta darán razon.

#### CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas desde el día 23 hasta el día 24 del corriente á las doce de su mañana.

Día 23. De Barcelona laud Carmen, de 22 ton., pat. Pedro Juan Pujol, con 6 mar., 1 pas., patatas y géneros: salió el 19. De id. el id. S. José, de 18 ton., pat. Ramon Alemañy, con 5 mar., havas y gén.: salió el 18. De Arenís id. S. Antonio, de 12 ton., pat. Francisco Grau, con 5 mar., 1 pas., terrisa y gén.: salió el 17. De Barcelona pailabot Concepcion, de 45 ton., patron Francisco Oliver, con 8 mar. y lastre: salió el id.

Día 24. De Alicante polacra goleta Trinidad, de 39 toneladas pat. Baltazar Juan, con 9 mar., 6 pas. y gén.: salió el 20. De Aguilas laud Carmen, de 6 ton., pat. Antonio Lull, con 5 mar. y lastre: salió el 20. De id. el id. Beata Tomas, de 6 tonel., pat. Bartolomé Masot; con 5 mar. y lastre: salió el id. De Oran id. Carmen, de 27 ton., pat. Bartolomé Terrasa, con 6 marineros, 1 pas. y lastre: salió el 21. De Cullera id. id. de 24 toneladas, pat. D. Francisco Mateu, con 6 mar., 9 pas., arroz y gén.: salió el 22.

Despachadas.

Día 25. Para Mahon land san José, de 18 ton., pat. Ramon Alemañy, con 5 mar., havas y gén. Para Constantinopla la polacra rusa Conde-Boroz, con 13 mar., 12 pas., hierro y otros efectos.

B. Guasp, Editor.—Imprenta Nacional.